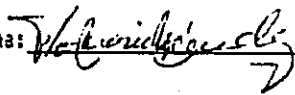
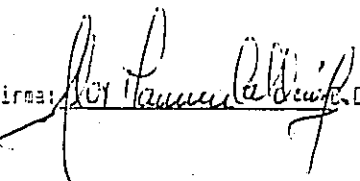


OC T

PLEBISCITO ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN FAVOR DE LA CONSTITUCIONALIZACION DEL DERECHO AL TRABAJO Y DEROGATORIA DE LAS LEYES 50 Y 60 DE 1990.

Los abajo firmantes, trabajadores colombianos e integrantes de otros sectores populares (estudiantes, pensionados, campesinos, Juntas de Acción Comunal, amas de casa, etc.) demandamos a la Asamblea Nacional Constituyente y de cada uno de sus integrantes, haciendo eco del clamor nacional, que dentro de las profundas transformaciones democráticas de hondo contenido social por todos esperadas, se inserte en la nueva Constitución Nacional LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES en forma precisa a saber:

- 1.- Pleno derecho al trabajo y a permanecer en el empleo mientras no haya justo motivo de despido (Estabilidad)
- 2.- Los principios de protección especial al trabajador, mínimo de derechos y garantías, irrenunciabilidad, favorabilidad, primacía de la realidad, igualdad de los trabajadores ante la Ley y prohibición del desmejoramiento por cambio normativo.
- 3.- Vigencia automática de los convenios de la DIT, por la sola ley de su aprobación
- 4.- Las disposiciones referentes al trabajo se aplican por igual a los trabajadores privados y del sector público salvo los altos funcionarios del Estado.
- 5.- Jornada máxima de 8 horas diarias y 40 semanales. Descanso semanal remunerado. Vacaciones remuneradas mínimas de 15 días.
- 6.- Remuneración justa que procure al trabajador y a su familia bienestar material y espiritual. A trabajo igual salario igual. Salarios mínimos de fijación tripartita. Pensiones de Jubilación de reconocimiento inmediato, pago oportuno y reajustables de acuerdo al costo de vida.
- 7.- Carácter privilegiado de los créditos laborales. Embargabilidad en todos los casos para lograr su efectividad.
- 8.- Protección efectiva a la maternidad y a menores. Prohibición del trabajo de menores de 14 años.
- 9.- Auxilio de cesantía descongelado, como ahorro del trabajador.
- 10.- Prohibición de agencias de servicios temporales y bolsas de empleo privadas.
- 11.- Seguridad social, como servicio público a cargo del Estado con financiación tripartita.
- 12.- Pleno derecho de asociación sindical, sin autorización previa. Autonomía sindical. El registro sindical y la personería jurídica solo podrán ser suspendidos o cancelados por vía judicial.
- 13.- Pleno derecho de huelga. Durante ella sin menoscabo de los derechos de los huelguistas, sólo se permitirá la prestación del servicio en aquellos esenciales que deberá precisar la norma constitucional.
- 14.- Administración de justicia con la participación de los trabajadores.
- 15.- Derogatoria expresa de las Leyes 50 y 60 de 1990, por lesiva para los trabajadores y por ser contrarias a las normas constitucionales referentes al trabajo.

Firma:  C.C. 41.322.910.6376      Firma:  C.C. 51.615.452 de Bta.

PLEBISCITO ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN PROCURA DE LA CONSTITUCIONALIZACION DEL DERECHO AL TRABAJO Y DEFENSA DE LAS LEYES 50 Y 60 DE 1990.

- Firma: D.C. 91.201.694
- Firma: D.C. 63.215.630 P
- Firma: D.C. 27.902.490 B/ps
- Firma: D.C. 54.405.361 B
- Firma: D.C. 62-3120488 B/ps
- Firma: D.C. 91.209.379 B/ps
- Firma: D.C. 27.284.999
- Firma: D.C. 27.949.689
- Firma: D.C. 63.270.836
- Firma: D.C. 13.814.884
- Firma: D.C. 13.806.106 B/ps
- Firma: D.C. 28.237.625
- Firma: D.C. 413.713.40 B/ps
- Firma: D.C. 37.814.613 B/ps
- Firma: D.C. 56.84.77
- Firma: D.C. 63.289.572
- Firma: D.C. 63.281.729
- Firma: D.C. 19.144.495 B/ps
- Firma: D.C. 27.952.777 B/ps
- Firma: D.C. 37.807.784 B/ps
- Firma: D.C. 91.242.931 B/manga
- Firma: D.C. 37.829.353 B/manga
- Firma: D.C. 63.281.647 B/ps
- Firma: D.C. 37.833.325 B/ps
- Firma: D.C. 63.315.869 B/manga
- Firma: D.C. 37.802.555 B/ps
- Firma: D.C. 27.779.366 B/ps
- Firma: D.C. 41.414.909 B/ps
- Firma: D.C. 37.805.225 B/ps
- Firma: D.C. 37.790.546 B/ps
- Firma: D.C. 13.817.965 B/ps
- Firma: D.C. 33.113.450 B/ps